



# CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400

(5111) Río Ceballos

Dpto. Colón

Provincia de Córdoba

SECRETARÍA DE INTENDENCIA  
Municipalidad de RÍO CEBALLOS

RECIBIDO 12 / 8 / 99  
8:35 hrs. *[Firma]*

## ORDENANZA Nº1103/99

### FUNDAMENTOS:

Que en conversaciones mantenidas con el D.E.M., se ha planteado como inconveniente, oportuno y necesario realizar periódicamente una depuración en los archivos municipales de contribuyentes de Comercio e Industria, para de ese modo lograr una información certera que ayude a una mas eficiente administración;

Que existen numerosos contribuyentes en el padrón de Comercio e Industria que han cesado en sus actividades, pero que no han puesto en conocimiento del Municipio dicha situación. Asimismo, en el padrón de automotores encontramos muchos casos de contribuyentes que han transferido sus unidades y no cuentan con la documentación que acredite tal circunstancia, como así también de unidades antiquísimas que han sido desarmadas o desguazadas, de las cuales no se cuenta con documentos que testifiquen esta situación; en ambos casos, muchos de los titulares de estas cuentas no se encuentran radicados en la localidad o han cambiado su domicilio, desconociendolo la administración;

Que en todos estos casos, y de acuerdo a disposiciones vigentes, la municipalidad no puede dar de baja la inscripción de estos contribuyentes sin cumplimentar requisitos previos, y continúa liquidando la Tasa correspondiente, pese a que en los hechos, estos comercios han dejado de desarrollar la actividad comercial o se encuentra habilitado y en funcionamiento otro comercio, y en el caso de los automotores ya no corresponden a esta jurisdicción o no se encuentran en circulación;

Que ha raíz de esta situación, están incluidos en los padrones correspondientes a cada tributo una gran cantidad de contribuyentes que no son dados de baja por estas situaciones mencionadas, lo que provoca dos inconvenientes bien definidos. Por un lado, la Municipalidad cuenta con un padrón de contribuyentes irreal que no refleja la verdadera situación de la localidad en estos rubros; por otro, tal cantidad de cuentas inactivas encarece los costos de la administración al incrementar el tamaño de la base de datos, impresión de cedulones o listados de morosos que dificultan el seguimiento de la procuración y otras tareas, pero fundamentalmente, provocando lecturas erróneas en lo referente a estadísticas que pueden conducir a la toma de decisiones equivocadas e incidiendo negativamente en la parte de coparticipación de impuestos relacionada a la recaudación de estos rubros;

Que a los fines de solucionar estos problemas, resulta necesario facultar al D.E.M. para que previa constatación en el caso de los comercios, proceda a realizar la baja de oficio a las cuentas de contribuyentes que revisten esta situación, y en ambos casos, transferir esas cuentas a un archivo de cuentas irregulares;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

*[Firma]*  
ENRIQUE MAZ  
SEC. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



*[Firma]*  
TOMAS GABRIEL CAMPOS  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
RIO CEBALLOS



# CONCEJO DELIBERANTE

*Ciudad de Río Ceballos*

Av. San Martín 4400

(5111) Río Ceballos

Dpto. Colón

Provincia de Córdoba

## ORDENANZA N°1103/99

**Art.1º-FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a mantener depurados y actualizados los padrones de Comercio e Industria y Automotores.-

**Art.2º-A LOS FINES** de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, se procederá a dar de baja del padrón de contribuyentes activos de Comercio e Industria y declarar el cese de actividades de oficio, a aquellos comercios e industrias, y empresas de servicios, incluidos en dicho padrón, que se encuentren cerrados y/o que haya dejado de desarrollar su actividad.-

**Art.3º-EL D.E.M.** efectuará las inspecciones y constataciones necesarias a fin de acreditar dicha situación.-

**Art.4º-ACREDITADO** que el contribuyente no desarrolla actividades comerciales, el D.E.M. procederá a dar de baja al mismo del padrón respectivo y declarar el cese de oficio. En el mismo acto se emitirá una liquidación de deuda que comprenda los tributos adeudados hasta la fecha, la que formará parte del expediente.-

**Art.5º-ASIMISMO**, el D.E.M. dará de baja del padrón de automotores activos a aquellos contribuyentes que acrediten transferencia mediante declaración jurada, con firma autenticada expedida por autoridad policial o judicial, o constancia del Registro de la Propiedad del Automotor, o Boleto de Compra y Venta debidamente certificado.-

**Art.6º-ACREDITADO** que el contribuyente ya no es el titular del automotor involucrado, el D.E.M. procederá a dar de baja al mismo del padrón respectivo. En el mismo acto se emitirá una liquidación de deuda que comprenda los tributos adeudados hasta la fecha, la que formará parte del expediente.-

**Art.7º-LOS CONTRIBUYENTES** encuadrados en algunos de los artículos precedentes, pasarán a integrar un padrón de "Contribuyentes Deudores en Situación Irregular".-

**Art.8º-COMUNIQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 10 de Agosto de 1999.-

  
**ENRIQUE PAZ**  
SEC. CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS



  
**TOMÁS GABRIEL CAMPOS**  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO CEBALLOS